



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 809 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2021

VISTO: El Informe N° 1577-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 2044084 y Reg. Exp. N° 1526268, el Informe N° 042-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ATS-MONITOR-jcb, el Informe N° 112-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, la Carta N° 031-2021-CONSORCIO ARQING-IE31240.EOVEJERIA-RL, el Informe N° 028-2021/JRVD-SO, la Carta N° 1418-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 274-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., la Carta Múltiple N° 540-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 091-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, la Carta N° 029-2021-CONSORCIO ARQING-IE31240.EOVEJERIA-RL, el Informe N° 026-2021/JRVD-SO, la Carta N° 995-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 218-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., sobre Liquidación del contrato de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Ciro Alegría Bazán del Centro Poblado de Constancia, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 13 de enero del 2020 se suscribe el Contrato N° 007-2020/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 13-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., representado por su Gerente General Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta, para la ejecución de obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejera e Istay Hualcas, dist. de Salcabamba, prov. de Tayacaja – Hvca – Institución Educativa N° 31240 localidad de Ovejera”, por un monto total ascendente a S/ 2,297,351.10 (Dos millones doscientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y uno con 10/100 Soles) incluido todo los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y otros conceptos con incidencia sobre la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 28 de enero del 2020 se suscribe el Acta de Entrega de Terreno entre representantes del Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., procediéndose a la entrega de terreno para la ejecución de la obra. Igualmente, con fecha 28 de enero del 2020 se suscribe el Acta de Acuerdo de Diferir la fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra N° 01, al no haberse notificado al contratista la designación del inspector o supervisor, condición prevista en el artículo 176.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, con fecha 07 de febrero del 2020 se suscribe el Acta de Acuerdo de Diferir la fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra N° 02, debido a las condiciones climáticas que no permitieron el inicio del ejecución de la obra, causal prevista en el inciso a) del artículo 176.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 01 de agosto del 2020 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, por las restricciones impuestas por la Municipalidad Distrital de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 809 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2021

Salcabamba para el libre acceso al distrito y por las medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19, suspensión que fue materializada por Resolución Gerencial General Regional N° 364-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 30 de setiembre del 2020, donde se aprueba la suspensión del plazo de ejecución N° 01 por 16 días calendario a partir del 01 al 16 de agosto del 2020, así como se autoriza la modificación del contrato siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra para el 17 de febrero del 2021;

Que, mediante Acta de Inicio de Obra se deja constancia de que la obra inicia con el plazo de ejecución el día 17 de agosto del 2020. Durante el proceso de su ejecución, con Carta Múltiple N° 122-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 08 de julio del 2020, se notifica al contratista la aprobación de la ampliación excepcional de plazo por ciento cincuenta y siete (157) días calendario, por el periodo total comprendido desde el 01 de abril del 2020 hasta el 01 de febrero del 2021; y, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 273-2021/GOB.REG.HVCA/GGR del 28 de abril del 2021, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución N° 02 por 70 días calendario a partir del 06 de enero del 2021 al 16 de marzo del 2021, asimismo se autoriza la modificación del contrato siendo la nueva fecha de término de la ejecución de la obra para el 28 de abril del 2021;

Que, la ejecución de la obra concluyó con fecha 28 de abril del 2021, dentro del plazo contractual, conforme consta en los Asientos N° 294 y N° 295 del Cuaderno de Obra anotación realizada por la Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra; por consiguiente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 292-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 13 de mayo del 2021, se procede a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Arq. Edgar Ruiz Villar – Presidente, Ing. Enrique Camayo Cueva – Primer Miembro, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe – Segundo Miembro y el Arq. Juan Rafael Valcárcel Dueñas – Asesor, a tal efecto mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 25 de junio del 2021, previo levantamiento de observaciones (Pliego de Observaciones a la Recepción de Obra del 28-05-2021) el Comité una vez constituido en obra y luego de verificar los trabajos ejecutados, constata y determina que la obra se encuentra CONFORME procediendo a su recepción; por tanto, otorgan la conformidad correspondiente;

Que, mediante Carta N° 218-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., de fecha 24 de agosto del 2021, el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – Gerente General de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., en cumplimiento del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la liquidación del contrato de obra para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 029-2021- CONSORCIO ARQING-IE31240.EOVEJERIA-RL, de fecha de recepción 23 de julio del 2021, el Arq. Elio Alex Córdor Cajachagua – Representante Común de la Consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Arqing, en atención a la comunicación efectuada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Carta N° 995-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 25 de agosto del 2021, presenta el Informe N° 026-2021/JRVD-SO suscrito por el Arq. Juan Rafael Valcárcel Dueñas – Supervisor de Obra, conteniendo el pronunciamiento a la liquidación del contrato de obra y menciona que: * Según acta de recepción se deja constancia de la culminación de la obra a un 100%, así mismo se ejecutó la transferencia respectiva. * los resúmenes de la liquidación en pagos fueron calculados y están sustentados en las hojas de cálculos adjuntados, estos varían con lo presentado por el contratista debido a que se tenía desde la firma del contrato un calendario de adquisiciones de materiales el cual se considera para cálculos de reajustes. * Respecto al monto del expediente técnico se consideró el presupuesto de obra S/ 1,549,670.39 (costo



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 809

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2021

directo) el cual tiene el cálculo de fórmula polinómica y se podrá sustentar para el cálculo de reajuste. * Se observó en el cálculo de reajuste en la especialidad de instalaciones eléctricas que el contratista consideró la fórmula $K = 0.251*(MOr/MOo) + 0.077*(Mr/Mo) + 0.078*(Dr/Do) + 0.205*(Ar/Ao) + 0.389*(Ir/Io)$, sin embargo en el expediente entregado se tiene lo siguiente: $K = 0.216*(MOr/MOo) + 0.055*(Mr/Mo) + 0.089*(Dr/Do) + 0.111*(Ar/Ao) + 0.341*(Ir/Io)$ con el cual se realizó el recálculo. * Se consideró inconsistencias en los cálculos del coeficiente de reajuste K por lo que la supervisión presenta un recálculo nuevo. * La supervisión da opinión favorable al contenido del contratista, excepto el cálculo de reajuste de fórmula polinómica, por lo que presenta el nuevo cálculo que debe ser evaluado y revisado;

Que, mediante Informe N° 091-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 15 de setiembre del 2021, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, de la revisión y evaluación financiera a la liquidación del contrato de obra, observa que ésta no cuenta con el comprobante de pago N° 5282 de fecha de pago 17/12/2020, correspondiente al pago de la cuarta valorización, el cual debe ser incorporada en la liquidación;

Que, mediante Carta Múltiple N° 540-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 21 de octubre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. y a la Consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Arqing, que la liquidación del contrato de obra se encuentra observada. Conforme al sustento que expone en su carta, menciona que la liquidación tiene documentación con errores, incompleta y faltante, siendo que la supervisión de obra debe subsanar lo siguiente: El informe debe registrarse a la normativa considerando los parámetros estipulados dentro del marco del Decreto Supremo N° 011-79-VC sus complementarias, modificatorias y ampliatorias y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; realizar correcciones en la documentación en físico del informe de liquidación. Y, el contratista debe subsanar lo siguiente: Corregir la ficha de liquidación económica final de obra del contrato; corregir la información mostrada en la memoria explicativa; adjuntar las valorizaciones mensuales de la ejecución de obra; corregir el calendario de avance programado vs ejecutado; corregir el cuadro comparativo de avance programado vs ejecutado; corregir el control de pagos indicando los comprobantes de pago; adjuntar resolución de aprobación de Expediente Técnico; adjuntar el acervo documentario cuantificación de costos directos y gastos generales de ejecución de obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19; adjuntar asiento de cierre del cuaderno de obra; adjuntar copia de comprobante de pago correspondiente a la cuarta valorización; adjuntar cartas fianzas de Fiel Cumplimiento; adjuntar protocolos de calidad de obra (diseño de mezcla, resistencia a la comprensión y otros); adjuntar copias legibles de comprobantes de pago a cuenta de contratista; adjuntar plano de ubicación y localización, a escala apropiada; entre otros;

Que, concluye indicando que, de la evaluación a los cálculos de reajustes presentado por el contratista en la liquidación del contrato de obra, el monto a reconocer no será procedente por el planteamiento erróneo en las fórmulas polinómicas descritas según el Decreto Supremo N°011-79-VC y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Respecto de la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implicó ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, son reconocidos según lo estipulado en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, atendiendo a dicha notificación, mediante Carta N° 274-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., de fecha de recepción 09 de noviembre del 2021, el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – Gerente General de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 809 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2021

presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el levantamiento de observaciones, y determina que tiene un saldo a su favor por el importe de S/ 114,791.73 (Ciento catorce mil setecientos noventa y uno con 73/100 Soles) por reajuste de precios;

Que, mediante Carta N° 031-2021-CONSORCIO ARQING-IE31240.EOVEJERIA-RL, de fecha de recepción 17 de noviembre del 2021, el Arq. Elio Alex Córdor Cajachagua – Representante Común de la Consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Arqing, en atención a la comunicación efectuada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Carta N° 1418-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 10 de noviembre del 2021, presenta el Informe N° 028-2021/JRVD-SO suscrito por el Arq. Juan Rafael Valcárcel Dueñas – Supervisor de Obra, donde menciona que el contratista ha presentado el levantamiento de observaciones fuera de plazo; además, se encuentra pendiente el pronunciamiento de la Entidad a la Carta N° 269-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL por el cual se solicitó la aprobación y/o corrección de las fórmulas polinómicas del expediente técnico aprobado con la Resolución Gerencial Regional N° 165-2018-GR-HVCA/GRI, por lo que no permitiría una evaluación completa de la liquidación financiera;

Que, mediante Informe N° 112-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 22 noviembre del 2021, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, luego de la revisión al levantamiento de observaciones que plantea, da cuenta que ha revisado y evaluado financieramente la liquidación del contrato de obra identificando los pagos realizados en las valorizaciones al contratista que son por el importe total de S/ 2,297,351,10 (Tres millones doscientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y uno con 10/100 Soles), no habiendo más observaciones financieras;

Que, por su parte, mediante Informe N° 042-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ATS_MONITOR, de fecha de recepción 24 de noviembre del 2021, el Ing. Andrew Tunque Sulca – Monitor de Obra, ratificado con Informe N° 1577-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 24 de noviembre del 2021, del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión al levantamiento de observaciones concluye en lo siguiente:

- De la evaluación a los cálculos de reajustes presentado por el contratista en la liquidación del contrato de obra, el monto a reconocer no será procedente mientras no se cuente con la aprobación de acuerdo a la normativa vigente a la modificación de las fórmulas polinómicas. Si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que durante la ejecución contractual puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra, la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1), ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente; para este caso, no se tiene este procedimiento de modificaciones en la fase de ejecución del proyecto en mención.
- El costo de la liquidación del Contrato de obra N° 007-2020/ORA, asciende a la suma de S/ 2,336,587.03 (Dos millones trescientos treinta y seis mil quinientos ochenta y siete con 03/100 Soles) incluido IGV.
- De la evaluación efectuada por el Supervisor de Obra Arq. Juan Rafael Valcárcel Dueñas, menciona que no se podrá reconocer los reajustes de precios, debido a que las fórmulas polinómicas del expediente técnico aprobado presentan errores en la sumatoria de coeficientes y porcentajes de incidencia.
- Los montos reales a reconocer a favor del contratista, son los siguientes:
 - a) De los reajustes de precios: S/ 0.00 Soles





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 809 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2021

- b) De los costos por paralización de inmovilización social (cuarentena): S/ 0.00, debido a que el contratista no presentó el informe de valorización, de forma que no existe sustento alguno que pueda evaluar y aprobar la supervisión de obra, esto en concordancia con el numeral 7.2.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.
- c) De los costos a reconocer por los gastos de implementación para las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, sólo se reconocerá la suma de S/ 39,235.93 (Treinta y nueve mil doscientos treinta y cinco con 93/100 Soles) los cuales fueron aprobados por el Supervisor de Obra Arq. Juan Rafael Valcárcel Dueñas y comunicado con Carta Multiple N° 501-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 01 de octubre del 2021, en concordancia con el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.
- d) De los costos a reconocer por los mayores gastos generales variables incurridos por el contratista por la Ampliación Excepcional de Plazo (3er. Impacto) debido a la propagación del COVID-19: S/ 0.00, pues el contratista no adjuntó sustento alguno que valide dichos gastos, por lo que no es posible reconocer dichos gastos, el cual fue comunicado con Carta Multiple N° 520-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 14 de octubre del 2021, en cumplimiento de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y reiterado con Carta Multiple N° 590-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 24 de noviembre del 2021.

Por tanto, el monto a reconocer por la liquidación del contrato asciende a S/ 39,235.93 (Treinta y nueve mil doscientos treinta y cinco con 93/100 Soles), cuyo resumen es el siguiente:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del Contrato Principal	2,297,351.10	2,297,351.10	0.00
2	De los adicionales	0.00	0.00	0.00
3	De los deductivos	0.00	0.00	0.00
4	Del reajuste de precios	0.00	0.00	0.00
5	Del adelanto directo	0.00	0.00	0.00
6	Del adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
7	De las penalidades	0.00	0.00	0.00
8	Del reconocimiento de costos por paralización e implementación para las medidas para la prevención y control frente a la propagación de la COVID-19	39,235.93	0.00	39,235.93
	Saldo a favor del contratista S/	2,336,587.03	2,297,351.10	39,235.93

Conforme lo expuesto, solicita la aprobación de la liquidación del Contrato de obra N° 007-2020/ORA, mediante acto resolutivo;

Que, estando al pronunciamiento contable efectuado por el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera y la opinión técnica del Ing. Andrew Tunque Sulca – Monitor de Obra y del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que otorga la conformidad a la liquidación del Contrato N° 007-2020/ORA de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, dist. de Salcabamba, prov. de Tayacaja – Hvca – Institución Educativa N° 31240 localidad de Ovejería”, corresponde su aprobación mediante la presente Resolución por el importe total de S/ 2,336,587.03 (Dos millones trescientos treinta y seis mil quinientos ochenta y siete con 03/100 Soles), con un saldo total a favor del contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. por el importe de S/ 39,235.93 (Treinta y nueve mil doscientos treinta y cinco con 93/100 Soles) por concepto de costos por paralización y reconocimiento de costos de Plan COVID-19;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 809 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 D I C 2021

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación del Contrato Nº 007-2020/ORA, de fecha 13 de enero del 2020, de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, dist. de Salcabamba, prov. de Tayacaja – Hvca – Institución Educativa Nº 31240 localidad de Ovejería”**, ejecutada por la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., representado por el Sr. Percy Joel Asto Pérez - Representante Común, siendo el costo total del contrato de obra de **S/ 2,336,587.03** (Dos millones trescientos treinta y seis mil quinientos ochenta y siete con 03/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la Obra	: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, dist. de Salcabamba, prov. de Tayacaja – Hvca – Institución Educativa Nº 31240 localidad de Ovejería”
Código Unico de Inversión	: 2195395
Ubicación	:
Localidad	: Ovejería
Distrito	: Salcabamba
Provincia	: Tayacaja
Departamento	: Huancavelica
Modalidad	: Contrata (Suma alzada)
Contratista	: Inversiones y Contratistas Austral S.A.C.
Monto contractual	: S/ 2,297,351.10
Residente de Obra	: Arq. José Luis Calixto Gavino
Supervisión de la obra	: Consorcio Arqing (Arq. Juan Rafael Valcárcel Dueñas – Supervisor de Obra)
Plazo de ejecución contractual	: 150 días calendario
Fecha de entrega de terreno	: 28 de enero del 2020
Fecha de diferir inicio de obra Nº 01	: 28 de enero del 2020
Fecha de diferir inicio de obra Nº 02	: 07 de febrero del 2020
Fecha de culminación de diferir	: 31 de marzo del 2020
Fecha de paralización por COVID-19	: 01 de abril del 2020
Ampliación excepcional de plazo	: 157 días calendario, periodo total comprendido desde el 01 de abril del 2020 hasta el 01 de febrero del 2021.
Fecha 1ra suspensión de plazo ejecución	: 01 de agosto del 2020





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 809 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2021

Fecha de culminación de la suspensión : 16 de agosto del 2021
 Fecha de inicio de obra : 17 de agosto del 2020
 Fecha de término de obra : 17 de febrero del 2021
 Fecha 2da suspensión de plazo ejecución : 06 de enero del 2021
 Fecha de culminación de la suspensión : 16 de marzo del 2021
 Fecha de renicio de obra : 17 de marzo del 2021
 Fecha de culminación real de obra : 28 de abril del 2021
 Estado de la obra : Culminada

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del Contrato Principal	2,297,351.10	2,297,351.10	0.00
2	De los adicionales	0.00	0.00	0.00
3	De los deductivos	0.00	0.00	0.00
4	Del reajuste de precios	0.00	0.00	0.00
5	Del adelanto directo	0.00	0.00	0.00
6	Del adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
7	De las penalidades	0.00	0.00	0.00
8	Del reconocimiento de costos por paralización e implementación para las medidas para la prevención y control frente a la propagación de la COVID-19	39,235.93	0.00	39,235.93
	Saldo a favor del contratista S/	2,336,587.03	2,297,351.10	39,235.93

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. la suma de S/ 39,235.93 (Treinta y nueve mil doscientos treinta y cinco con 93/100 Soles) por concepto de costos por paralización y reconocimiento de costos de Plan COVID-19, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1577-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. y a la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Arqing, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Héctor J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

RBH/cgme